

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y DE LA ASOCIACIÓN DE TABERNAS DE PALAMÓS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS DE PALAMÓS PARA EL AÑO 2017.

En el Ayuntamiento de Palamós el día 8 de mayo de 2017, son **REUNIDOS**:

Por parte del Ayuntamiento de Palamós, **LLUIS PUIG MARTORELL**, con DNI número 40527505-X, obrando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palamós, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.12 del RD 2568 / 86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por otro parte, el Sr. **MANUEL COLL MARQUEZ**, Presidente de la Asociación de Tabernas de Palamós, con domicilio social en Calle Mauri Vilar núm. 3 de Palamós y con NIF G55132203, constituida e inscrita en el Registro del Departamento de Empresa y Empleo con nº de expediente 000000174/17/2/1 y nº de depósito 000.000.140.

Se reconocen mutuamente, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto, y

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación de tabernas de Palamós es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifican en sus estatutos fundacionales, consistentes en la promoción de la gastronomía de los establecimientos afiliados del municipio de Palamós.

II.- Que el Ayuntamiento de Palamós tiene interés, en beneficio del interés general, en contribuir a la promoción de la gastronomía del municipio como parte integrante y fundamental de su oferta turística global.

III.- El Ayuntamiento de Palamós, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementen o suplan las competencias locales.

IV.- El favorecimiento de la prestación de los servicios de promoción son competencia de los entes locales, y así la propia Ley 8/87, Municipal y de Régimen Local de Cataluña dice que "*La actividad de fomento se configura como una modalidad del actividad administrativa que ha de satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particulares o de otras entidades que tiendan a esta satisfacción ...*". El artículo 66, punto n de la misma norma prevé como competencia municipal las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio y el turismo.

Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar colaboración de las dos partes, del que se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

V.- Que para desarrollar las acciones mencionadas en los puntos anteriores, las dos entidades manifiestan la necesidad de establecer un convenio específico para el desarrollo de las actividades de promoción de la gastronomía.

VI.- Que es una concesión directa ya que corresponde al supuesto c) del art. 22 del Capítulo I del Título I (procedimientos de concesión) que contempla la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, (<BOE> 276, de 18-11-2003).

VII.- Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Palamós y de la Asociación de tabernas de Palamós, que ambas partes otorgan los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto de la colaboración y cuantía de la subvención.

Este convenio tiene por objeto dar apoyo institucional y económico por parte del Ayuntamiento de Palamós a de la Asociación de tabernas de Palamós, la cual tiene, entre sus fines sociales, la promoción de la gastronomía del territorio, el cual se considera de interés general y que complementa o suple las competencias locales.

Las acciones de promoción de la gastronomía del territorio se concretarán en la realización de diferentes campañas a lo largo del año, en concreto, siguientes, en los períodos descritos:

- **Ruta de Tapas de Palamós:** Participación en el evento promocionando gastronomía mediante el concurso de tapas con Estrella de Palamós. Mayo 2017
- **Feria de la Gamba:** Participación en el evento promocionando gastronomía Palamós - 10 de junio
- **Feria-Muestra de la gastronomía local:** Octubre

Así como de otras actividades de promoción de la gastronomía que se puedan acordar por las entidades firmantes de este convenio y de interés general.

Para la realización de campañas promocionales gastronómicas a lo largo del ejercicio 2017, el Ayuntamiento de Palamós, aparte del gasto ordinario del presupuesto de Promoción Económica destinada a la organización de eventos gastronómicos, toma el compromiso de efectuar una aportación económica a la Asociación de tabernas de Palamós de 1.000.- €.

La atribución de esta ayuda está condicionada, por imponerlo así la legislación en materia presupuestaria, a la existencia de la dotación presupuestaria adecuada.

La cuantía de la subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Palamós, **22.43000.48303 "CONVENIO AS. DE TABERNAS DE PALAMÓS"**.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá dar soporte técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombrarán unos responsables municipales que tendrán como misión:

(A) Controlar el desarrollo de la actividad.

(B) Dar soporte técnico, si es necesario.

(C) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación.

SEGUNDO.- Duración del convenio.

El presente convenio, una vez firmado, entrará en vigor al día siguiente de su firma, y en cualquier caso con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

La vigencia de este convenio será de un año, expirando su plazo el día 31 de diciembre de 2017, y no existirá la posibilidad de ampliar o prorrogar su ámbito temporal de vigencia ni tampoco de la cantidad a aportar.

TERCERO.- Extinción del convenio

Serán causas de extinción del convenio:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. La finalización del plazo fijado para su vigencia.
3. La imposibilidad sobrevenida de las prestaciones a cargo de cualquiera de las partes.
4. La resolución por incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales pactadas.

La resolución del Convenio conllevará el reintegro mutuo de las cosas que cada una de las partes hubiera entregado en ejecución del mismo que resulte de la liquidación de derechos y obligaciones que se practique, en su caso, salvo en cuanto a las inversiones, que quedarán en beneficio de la propiedad.

CUARTO.- Plazo y forma de justificación de la subvención

La Asociación de tabernas de Palamós estará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

La Asociación de tabernas de Palamós) queda obligada, asimismo, a justificar adecuadamente los gastos efectuados con los fondos municipales aportados, mediante la presentación de la cuenta justificativa establecido por el ayuntamiento de Palamós debidamente cumplimentado y de las facturas, recibos, cartas de pago y comprobantes contractuales por un importe, como mínimo, igual a la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Palamós.

Las actividades subvencionadas deberán ser realizadas y justificadas antes del día 31 de diciembre de 2017 y, en cualquier caso, como máximo, sesenta días después de haber finalizado el período dentro del cual se lleva a cabo la actividad subvencionada

La Asociación de tabernas de Palamós permitirá, en todo momento, que la intervención del Ayuntamiento de Palamós pueda verificar e intervenir los ingresos y gastos efectuados por la asociación en relación al objeto de la colaboración.

Asimismo, la asociación permitirá que representantes acreditados del Ayuntamiento de Palamós puedan comprobar el desarrollo y gestión de las actividades objeto de colaboración.

Para poder percibir las aportaciones pactadas en el presente convenio, es imprescindible que la Asociación de tabernas de Palamós haya realizado las actividades subvencionadas, y presentar ante el Ayuntamiento de Palamós la siguiente documentación:

- a) La correspondiente solicitud de pago suscrita por el presidente de la entidad, indicando el número de cuenta corriente en la que se ha de hacer la transferencia.
- b) Una declaración expresa responsable del beneficiario que acredite que las facturas, recibos y comprobantes salariales que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- c) Una memoria detallada de las actividades ejecutadas, conteniendo ejemplares o copias del material gráfico o audiovisual producido, dossiers de prensa con inserciones publicitarias o recopilaciones de tratamiento periodístico.
- d) Relación y copia validada de las facturas, recibos y comprobantes salariales y / o contractuales correspondientes, por un importe como mínimo igual a la cantidad solicitada. Las facturas reunirán los requisitos determinados en la normativa vigente.
- e) la documentación exigible para la percepción de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

QUINTO.- FORMA DE PAGO

A los efectos de percibir la ayuda, regirán las reglas siguientes:

1. El beneficiario será indefectiblemente la Asociación de Tabernas de Palamós
2. El pago de la subvención se efectuará dentro de los 2 meses siguientes a la presentación correcta de la documentación que se especifica en el pacto CUARTO.

SEXTO.- Obligaciones y compromisos que toman las partes.

Las partes firmantes toman el compromiso solidario de cumplir lo que se determina en los pactos que conforman el presente convenio y, además, convienen en adoptar los siguientes compromisos:

Por parte del Ayuntamiento de Palamós:

1. Prestar apoyo técnico y logístico para el montaje y preparación de los diferentes actos de promoción de las campañas gastronómicas.
2. Prestar apoyo en la difusión de la información y actividades que lleve a cabo la Asociación, a través de las Oficinas de Turismo y puntos de información del Ayuntamiento de Palamós.
3. Dar soporte técnico protocolario y de difusión en los medios de comunicación a través del departamento de prensa y protocolo del Ayuntamiento de Palamós.

4. Permitir la utilización de salas municipales para la realización de actos de promoción de las campañas gastronómicas, incluido el apoyo logístico necesario del que el Ayuntamiento de Palamós, tenga en disponibilidad.
5. Asesorar desde el Espacio del Pescado respecto a los productos pesqueros autóctonos para que estos puedan ser utilizados de manera prioritaria en las campañas gastronómicas propuestas por la Asociación.
6. Realizar las actualizaciones de las páginas web municipales con la información de cada campaña gastronómica.
7. Utilizar de forma preferente la plataforma de la Asociación para la realización de actos relacionados con la gastronomía y promoción de productos locales.

Por parte la Asociación de tabernas de Palamós

1. Realizar las campañas gastronómicas promocionales descritas en el presente convenio, en los periodos de realización previstos, y priorizando los productos autóctonos locales como producto base de las campañas.
2. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en todas las actividades de ejecución de lo pactado y, muy especialmente, en el material gráfico o audiovisual que edite, con presencia expresa de la marca o logotipo turístico de Palamós.
3. Utilizar, en el ámbito de la comunicación de las diferentes campañas gastronómicas, medios de comunicación masivos, tanto desde el punto de vista de la información como de la publicidad o de las Relaciones Públicas.
4. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Palamós hasta diez menús, por acciones relacionadas con la propia promoción de las campañas, los productos gastronómicos locales o eventos relacionados o potencialmente interesantes para la promoción de la gastronomía del territorio.
5. Dar apoyo técnico y logístico en la realización de actos institucionales relacionados con los productos que integran la gastronomía local.

SÉPTIMO. Obligaciones de la asociación en relación a la marca "Gamba de Palamós"

La marca "Gamba de Palamós" es propiedad del Ayuntamiento de Palamós. La utilización de esta marca y de los distintivos gráficos que se asocian está sujeto a la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Palamós.

La Asociación de tabernas de Palamós deberá promover la solicitud de la Marca por parte de sus asociados, cuando las campañas gastronómicas tengan como base o contengan cualquier forma el producto "Gamba de Palamós" certificado con la Marca de Garantía.

Asimismo, la Asociación de tabernas de Palamós también deberá solicitar la autorización municipal para poder utilizar esta marca y sus distintivos, tanto en las comunicaciones o imagen corporativa de la propia asociación como en los restaurantes que tomen parte en la campaña o las campañas en las que esta marca tenga que tener presencia.

CLÁUSULA FINAL.-

En prueba de conformidad con todo lo que ha sido acordado las partes comparecientes firman este documento por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde

El Presidente de la Asociación de Tabernas de Palamós

Lluís Puig Martorell

Manel Coll Marquez